

LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538)

RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA

En relación con la presente licitación, se ha recibido en la dirección de correo habilitada al efecto la siguiente consulta:

«1. ¿Existen limitaciones para que el centro de custodia propuesto se ubique fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía?

2. En relación con el traslado de las 1.000 cajas de nuevo ingreso del primer año, ¿existe alguna preferencia sobre si este traslado debe realizarse en una única entrega o en recogidas parciales? Adicionalmente, ¿podrían adelantarnos si prevén alguna diferencia en la operativa de traslados de nuevo ingreso para los años posteriores (volumen, periodicidad, etc.)?

3. ¿Podrían facilitarnos una estimación aproximada del número de solicitudes urgentes/extraordinarias que se prevén recibir al año, o al menos indicarnos si esperan que este tipo de solicitudes sea frecuente?»

En respuesta a dicha consulta, se comunica lo siguiente:

1. En relación con la primera pregunta, tal y como se indica en el primer párrafo de la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), «en consonancia con lo establecido por la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, el local -o locales- deberá/n estar ubicado/s dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2. Respecto de la segunda pregunta, no existe preferencia en cuanto a que el traslado deba realizarse en una única entrega o en recogidas parciales, sin perjuicio del cumplimiento del plazo de diez días hábiles establecido en la cláusula 6.1 del PPT. Por otra parte, en cuanto a la operativa para los años posteriores, la única diferencia prevista es el volumen anual, tal y como se indica en la cláusula 6.1 del PPT: «se estima un volumen de nuevo ingreso de aproximadamente **1.000** unidades de instalación el primer año y **500 unidades anuales durante el resto de vigencia del contrato**».

3. En relación con la tercera pregunta, se trata de solicitudes urgentes/extraordinarias, y no está previsto que las mismas sean frecuentes.